



**RECURSO DE REVISIÓN EN
MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: RR.IP.3995/2019

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve².

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.3995/2019**, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	13
I. COMPETENCIA	13
II. PROCEDENCIA	14
a) Forma	14
b) Oportunidad	15

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

² En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2019, salvo precisión en contrario.

c) Improcedencia	15
c.1) Contexto	16
c.2) Síntesis de agravios de la parte recurrente	17
c.3) Estudio de respuesta complementaria	17
RESUELVE	22

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o	Instituto de Transparencia, Acceso a la

Instituto

Información Pública, Protección de
Datos Personales y Rendición de
Cuentas de la Ciudad de México

A N T E C E D E N T E S

I. El diez de septiembre, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 3100000232419, a través de la cual requirió, lo siguiente:

1. La dirección electrónica donde sea posible consultar todos los Acuerdos del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que han aprobado durante el año dos mil diecinueve, ya que en la liga electrónica <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html> no aparecen todos los acuerdos aprobados, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VII del Reglamento Interior de ese Instituto.
2. El vínculo electrónico para consultar las versiones estenográficas de todas las sesiones del pleno del año dos mil diecinueve, ya que de acuerdo con su portal, no se ha actualizado desde el primero de mayo de dos mil diecinueve.

II. El veinticuatro de septiembre, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de

Transparencia, notificó el oficio MX09/INFODF/6ST/.11.4/3508/2019, emitido por el Secretario Técnico, el cual contuvo la respuesta siguiente:

1. Respecto del primer requerimiento de información, los Acuerdos que han sido aprobados por el Pleno de este Instituto son visibles en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://transparencia.infodf.org.mx/index.php/articulo-121/fraccion-i?showall=&limitstart=1>

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

2. Con relación al segundo requerimiento de información, las versiones estenográficas de interés del solicitante son visibles en la siguiente dirección electrónica:

<http://transparencia.infodf.org.mx/index.php/articulo-133/fraccion-vii?showall=&start=2>

III. El dos de octubre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

- Se requirió el vínculo electrónico, en el cual se encuentren todos los Acuerdos aprobados por el Pleno del Instituto, sin embargo, en el vínculo que se proporcionó no se encuentran la totalidad de los acuerdos, ya que, como un ejemplo, en la sesión del diez de julio de dos mil diecinueve se aprobaron algunos acuerdos y en el vínculo no se encuentran los aprobados en esa sesión, por lo que de nueva cuenta se



solicita sea proporcionado el vínculo electrónico, en el cual sea posible consultar los acuerdos que se han aprobado en el año dos mil diecinueve. El mismo caso para las versiones estenográficas, ya que no se encuentran todas las versiones. En caso de no subir toda la información por favor motivar y fundamentar el motivo de la omisión.

IV. Por acuerdo del ocho de octubre, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Secretaría Técnica de este Instituto, remitió por razón de turno a la Ponencia del Comisionado Presidente el expediente del recurso de revisión **RR.IP.3995/2019**, el cual radicó para los efectos legales conducentes.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión citado al rubro, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250, de la Ley de Transparencia, se solicitó a las partes para que, en un plazo de siete días hábiles, manifestaran su voluntad de conciliar en el presente recurso de revisión.

V. El doce de noviembre, se recibió en el correo electrónico oficial de esta Ponencia, el oficio MX09.INFODF/9/SE-UT/11.4/2840/SIP/2019 remitido por el Sujeto Obligado, a través del cual realizó alegatos, en los siguientes términos:

Considerando que en la parte sustantiva, el agravio expresado por la parte recurrente está encaminado a señalar que se entregó un vínculo en el cual la información no está completa, se formulan las siguientes precisiones:

- De las direcciones electrónicas que se entregaron, en la primera, que corresponde a la fracción I, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, se puede desplegar página por página la normatividad vigente, y a partir de la página 11 se localizan los Acuerdos solicitados, por lo que en lo relativo a esta parte de la solicitud debe considerarse satisfecha.
- En el segundo vínculo entregado, se encuentran dos hipervínculos en los que se contienen las actas de cada una de las sesiones del Pleno completas y los respectivos calendarios, de manera que con la entrega de la información fue respondida en forma la solicitud.

VI. El catorce de noviembre, se recibió en el correo electrónico oficial de esta Ponencia, copia de la notificación de una respuesta complementaria remitida de la dirección del Sujeto Obligado a la diversa de la parte recurrente, y el cual, contiene el oficio MX09/INFODF/6ST/11.4/5347/2019, emitido por el Secretario Técnico, en los siguientes términos:

- En alcance a la respuesta emitida, y con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de información, se informa lo siguiente:



A través de la respuesta primigenia, se hizo del conocimiento que los “Acuerdos que han sido aprobados por el Pleno de este Instituto son visibles en las siguientes direcciones electrónicas”:

<http://transparencia.infodf.org.mx/index.php/articulo-121/fraccion-i?showall=&limitstart=1>

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

En ese sentido, con la finalidad de otorgar certeza a la parte recurrente, se precisa que a la fecha veintisiete acuerdos que han sido aprobados por el Pleno, se encuentran en engrose, a efecto de contar con la versión final y se recaben las firmas correspondientes, siendo los que se enlistan a continuación:

Fecha de la sesión del Pleno	Número de Acuerdo	Documento Aprobado
12-abr-19	0758/SE/12-04/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración que celebran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Congreso de la Ciudad de México
05-jun-19	1335/SO/05-06/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

03-jul-19	1833/SO/03-07/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
10-jul-19	1971/SO/10-07/2019	Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Política Laboral de este Instituto.
10-jul-19	1972/SO/10-07/2019	Acuerdo por el que se aprueba la celebración de dos Acuerdos de Colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, para la realización de la Edición 18º del Diplomado Presencial 2019, y la Edición 9º del Diplomado a Distancia 2019, ambos denominados “Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México”.

Fecha de la sesión del Pleno	Número de Acuerdo	Documento Aprobado
10-jul-19	1973/SO/10-07/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de los Convenios de colaboración que celebran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, así como la Dirección del Curso de Experto en Victimología de la misma Universidad.

14-ago-19	2263/S0/14-08/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio modificador de la Póliza de Seguro Institucional de Vida Grupo con Beneficio de Separación Individualizado a celebrarse con METLIFE México, S.A. y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
14-ago-19	2265/S0/14-08/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba la Guía para la Realización de Verificaciones y Auditorías en cumplimiento del artículo 112, fracción IV y el 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
14-ago-19	2266/S0/14-08/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba la Guía del Documento de Seguridad
21-ago-19	2399/S0/21-08/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
21-ago-19	2400/S0/21-08/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programáticas Presupuestales de las partidas y los capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Fecha de la sesión del Pleno	Número de Acuerdo	Documento Aprobado
21-ago-19	2401/S0/21-08/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria al Primer Concurso "Pleno Infantil INFO 2019".

28-ago-19	2519/SO/28-08/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificaciones 2019 en apego a lo establecido en el artículo 112, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
28-ago-19	2520/SO/28-08/2019	Acuerdo mediante el cual se crea el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos al Procedimiento de Verificación realizado en Cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
28-ago-19	2521/SO/28-08/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio que celebran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y RadioUNAM.
04-sep-19	2633/SO/04-09/2019	Acuerdo mediante el cual se da vista a los Sujetos Obligados, por la omisión de presentar ante el Instituto el Informe en Cumplimiento al artículo 23, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respecto al ejercicio 2018.
19-sep-19	2829/SO/19-09/2019	Acuerdo mediante el cual se suprime el "Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes conformados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo con motivo de los Procesos Contenciosos en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte".

Fecha de la sesión del Pleno	Número de Acuerdo	Documento Aprobado
------------------------------	-------------------	--------------------

19-sep-19	2830/SO/19-09/2019	Acuerdo mediante el cual se crea el "Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes conformados por la Dirección de Asuntos Jurídicos con motivo de los Procesos Contenciosos en los que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de la Ciudad de México forma parte".
19-sep-19	2831/SO/19-09/2019	Acuerdo mediante el cual se suprime el "Sistema de Datos Personales de los expedientes conformados con motivo de los trámites en materia de Propiedad Intelectual e Industrial que realiza la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal".
19-sep-19	2832/SO/19-09/2019	Acuerdo mediante el cual se crea el "Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a trámites en materia de Propiedad Intelectual e Industrial que realiza la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México".
19-sep-19	2833/SO/19-09/2019	Acuerdo mediante el cual se suprime el "Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación, Denuncias y Escritos Interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal".
19-sep-19	2834/SO/19-09/2019	Acuerdo mediante el cual se crea el "Sistema de Datos Personales relativos a los Recursos de Revisión, Revocación, Recusación, Denuncias y Escritos Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México".

Fecha de la sesión del Pleno	Número de Acuerdo	Documento Aprobado
25-sep-19	2941/SO/25-09/2019	Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Capacitación 2019, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
23-oct-19	3290/SO/23-10/2019	Acuerdo por el que se aprueba la Celebración de un Convenio General de Colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.
23-oct-19	3291/SO/23-10/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Marco que celebran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
23-oct-19	3292/SO/23-10/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
23-oct-19	3293/SO/23-10/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba el Formato de la Versión 2.5 del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP).

- Por lo que hace a las versiones estenográficas, se proporciona la siguiente dirección electrónica en la que son visibles, a saber:



<http://transparencia.infodf.org.mx/index.php/articulo-133/fraccion-vii?showall=&start=2>

VII. Por acuerdo del quince de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos y haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

Asimismo, hizo constar que no se recibieron manifestaciones, pruebas o alegatos por parte del recurrente con los que expresara lo que a su derecho convenía, por lo que, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, declaró precluído su término para tal efecto.

Por otra parte, dio cuenta que en el presente recurso de revisión las partes no expresaron su voluntad para conciliar, por lo que, no ha lugar a la celebración de una audiencia de conciliación.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la impresión de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia denominada ***“Detalle del medio de impugnación”***, se desprende que la parte recurrente hizo constar: su nombre; el Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso de revisión; medio para oír y recibir notificaciones; indicó el número de folio de la solicitud; mencionó las razones o motivos de inconformidad; en el expediente en el que se actúa se encuentran las documentales relativas a su gestión.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del



Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinticuatro de septiembre, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del veinticinco de septiembre al quince de octubre.

En tal virtud, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el dos de octubre, es decir, al sexto día hábil del cómputo del plazo legal de quince días contados a partir de la notificación de la respuesta, es claro que el mismo, fue presentado en tiempo.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940 de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias del recurso de revisión interpuesto, se observó que el Sujeto Obligado hizo valer la emisión de una respuesta complementaria,

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.



razón por la cual podría actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia.

Al respecto, el artículo y fracción citados disponen que, procederá el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Precisado lo anterior, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, el agravio hecho valer y la respuesta complementaria, de la siguiente manera:

c.1) Contexto. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

1. La dirección electrónica donde sea posible consultar todos los Acuerdos del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que han aprobado durante el año dos mil diecinueve, ya que en la liga electrónica <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html> no aparecen todos los



acuerdos aprobados, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VII del Reglamento Interior de ese Instituto.

2. El vínculo electrónico para consultar las versiones estenográficas de todas las sesiones del pleno del año dos mil diecinueve, ya que de acuerdo con su portal, no se ha actualizado desde el primero de mayo de dos mil diecinueve.

c.2) Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al momento de interponer el presente medio de impugnación, la parte recurrente externó como inconformidad la siguiente:

- Se requirió el vínculo electrónico, en el cual se encuentren todos los Acuerdos aprobados por el Pleno del Instituto, sin embargo, en el vínculo que se proporcionó no se encuentran la totalidad de los acuerdos, ya que, como un ejemplo, en la sesión del diez de julio de dos mil diecinueve se aprobaron algunos acuerdos y en el vínculo no se encuentran los aprobados en esa sesión, por lo que de nueva cuenta se solicita sea proporcionado el vínculo electrónico, en el cual sea posible consultar los acuerdos que se han aprobado en el año dos mil diecinueve. El mismo caso para las versiones estenográficas, ya que no se encuentran todas las versiones. En caso de no subir toda la información por favor motivar y fundamentar el motivo de la omisión.

c.3) Estudio de la respuesta complementaria. Una vez tuvo conocimiento el Sujeto Obligado de la admisión del recurso de revisión, notificó a la cuenta de



correo electrónico de la parte recurrente una respuesta complementaria, de la cual obra constancia en el expediente en que se actúa.

Al respecto, de la revisión a las documentales que conforman la respuesta en estudio, se desprende que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento lo siguiente:

Proporcionó las siguientes ligas electrónicas en las cuales refirió se localizan los Acuerdos aprobados por el Pleno del Instituto:

<http://transparencia.infodf.org.mx/index.php/articulo-121/fraccion-i?showall=&limitstart=1>

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Al respecto, de la revisión al contenido de las ligas electrónicas referidas, se localizaron los Acuerdos tomados por el Pleno del Instituto en el año dos mil diecinueve, siendo posible descargarlos, como se muestra a continuación con los siguientes extractos:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de normatividad (catálogo)	Denominación de la norma que se reporta	Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional	Fecha de última modificación, en su caso
2019	01/07/2019	30/09/2019	Acuerdo	Acuerdo por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones relativas a los medios de Impugnación, Denuncias y Procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	27/03/2019	27/03/2019
2019	01/07/2019	30/09/2019	Acuerdo	Acuerdo mediante el cual se aprueba la designación de María del Carmen Nava Pollina Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para formar parte del Consejo de Gobierno Abierto en sustitución del Comisionado Presidente Julio César Bonilla Gutiérrez de conformidad con la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.	27/03/2019	27/03/2019

FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDO	ASUNTO APROBADO
13-nov-19	3597/SO/13-11/2019	Acuerdo por el que se aprueba la Modificación al Calendario de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el año 2019.
13-nov-19	3596/SO/13-11/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración para la Edición, Publicación y Distribución de un libro de varios autores en materia de Transparencia, Derecho de Acceso a la Información y Derecho a la Protección de Datos Personales entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (COTAI).

16-ene-19	0037/SO/16-01/2019	Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento de Jafet Rodrigo Bustamante Moreno como Titular de la Dirección de Vinculación con la Sociedad del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.
16-ene-19	0038/SO/16-01/2019	Acuerdo mediante el cual se ratifica el nombramiento de Ana María Cervantes Jasso como Titular de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.
16-ene-19	0039/SO/16-01/2019	Acuerdo mediante el cual se autoriza al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, otorgar, sustituir y revocar Poderes Generales a los Servidores Públicos de este Instituto.
20-dic-18	0512/SE/20-12/2018	Acuerdo mediante el cual se designa a la persona que ocupará la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
20-dic-18	0513/SE/20-12/2018	Acuerdo mediante el cual se aprueba la remuneración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanis del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.
20-dic-18	0514/SE/20-12/2018	Acuerdo mediante el cual se aprueban las afectaciones programático presupuestales de las partidas y capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Por otra parte, el Sujeto Obligado precisó que hay veintisiete Acuerdos que han sido aprobados por el Pleno, pero que se encuentran en engrose, es decir, en un proceso de que se recaben las firmas de los integrantes del Pleno, razón por la cual aún no se tiene la versión final y en consecuencia, se entiende que no es posible publicarlos hasta en tanto se formalice el proceso de engrose.

Asimismo, el Sujeto Obligado en relación con los veintisiete Acuerdos referidos, informó la fecha de la sesión del Pleno en la que fueron aprobados, el número del Acuerdo y la denominación del documento aprobado, elementos que dan certeza de lo informado.

Por tanto, la información entregada resulta no ser incompleta, y en ese orden de ideas, se estima que **el Sujeto Obligado satisfizo el requerimiento 1**, ello al



proporcionar las ligas electrónicas en la que se contienen los Acuerdos, e informando de los Acuerdos que ya fueron aprobados por el Pleno, pero que se encuentran en engrose.

Lo anterior es así, en el entendido de que cumplir con los requerimientos de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se pueden satisfacer en aquellos casos en que el Sujeto Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia para emitir y justificar el sentido de su respuesta, situación que en la especie aconteció.

Respecto al **requerimiento 2, éste se tiene por satisfecho**, ya que de la revisión a la liga electrónica <http://transparencia.infodf.org.mx/index.php/articulo-133/fraccion-vii?showall=&start=2>, se corroboró que, tal como lo informó el Sujeto Obligado, en ésta se contienen todas las sesiones que ha celebrado el Pleno del Instituto con su respectiva versión estenográfica, siendo posible descargar las mismas.

Con lo hasta aquí expuesto, es innegable que el recurso de revisión quedó sin materia, ya que se extinguió el acto impugnado con motivo de la emisión y notificación de la respuesta complementaria en estudio, garantizándose así a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido.

En consecuencia, esta autoridad colegiada determina que la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, y motivo del presente análisis actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, toda vez que, quedaron subsanadas y superadas

las pretensiones hechas valer por la parte recurrente tanto al momento de presentar su solicitud como al de interponer el presente medio de impugnación.

Sirve de apoyo al anterior razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁵.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia.

⁵ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.



SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de Ley.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, los Comisionados Ciudadanos y las Comisionadas Ciudadanas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo



Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO